Secretaria	Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano
Dependencia	Secretaria de Gobierno DSTH
Fecha de la necesidad:	martes, 24 de septiembre de 2024
OBJETO:	"CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE POLICIA, QUE LLEGA EN APOYO DE PIE DE FUERZA Y A DESARROLLAR ACCIONES ESPECIFICAS (INVESTIGACIÓN, PATRULLAJE, ETC) EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, APROBADO EN EL ACTA No.06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los municipios corresponden al segundo nivel de la división administrativa en Colombia; de acuerdo con el artículo 311 de la constitución política de 1991 y la ley 136 del 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división política – administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la constitución y las leyes de la república.

Las entidades estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar por el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad estatal y del plan nacional de desarrollo y los planes de desarrollo territorial según sea el caso.

De acuerdo con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

La Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, que, desde todos los aspectos, propendan la sana convivencia y seguridad ciudadana.

El estado colombiano por fundamento legal está en la obligación de ser garante de derechos y libertades a las personas que conviven en su territorio, es por esto que en el transcurso de los años se han delegado misiones y funciones específicas a las instituciones que lo conforman, las cuales pretenden fortalecer y generar herramientas para el desarrollo del ejercicio de la función pública que permita brindar el servicio a la comunidad en general y en especial a poblaciones vulnerables, con el propósito de dar un mejor enfoque en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la Constitución de 1991 en su artículo 01 da las facultades a los gobiernos locales para que el ejercicio de control cívico, orden público y seguridad ciudadana fuese asumida por las autoridades territoriales lo que va conforme a delegación de responsabilidades en los gobiernos locales, permitiendo así un control propio de sus territorios en dependencia a la misma necesidad de seguridad, aunado a esto es evidente que por medio de la sinergia interinstitucional en la cual inclinan las fuerzas y funciones de las autoridades en pro de la convivencia y seguridad ciudadana, por medio de la articulación de esfuerzos entre las autoridades se logra dar un mejor alcance a las necesidades sociales, es por ello que el estado reguló la conformación y ejecución de una política pública de la cual actualmente se cuenta con la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PMCSC) como herramienta en materia de planeación, coordinación, formulación de presupuestos e implementación de iniciativas en el ámbito de la convivencia y la seguridad ciudadana, en ese orden se ha logrado implementar en cada territorio por medio de la unión de esfuerzos y el análisis de las mismas necesidades que sostiene su comunidad, logrando así consolidar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

La Administración Municipal de Acevedo Huila, a través de la Secretaria de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano, viene adelantando políticas de mejoramiento en pro de la seguridad Ciudadana, toda vez que la fuerza pública constituye un elemento indispensable para garantizar y ofrecer la paz y tranquilidad en los territorios, en beneficio de la convivencia y seguridad ciudadana, pilar fundamental establecido en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "COSNTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" 2024 - 2027, de ahí que, se busca el fortalecer el pie de fuerza de la estación de Policía de Acevedo y la Subestación de Policía de San Adolfo, para que de esta forma se puedan llevar a cabo en compañía de la Administración Municipal, procedimientos y procesos de control y verificación en el comercio en general, así como en los negocios de venta de bebidas alcohólicas, entre otros asuntos de competencia de las autoridades municipales.

Ahora bien, para soportar la anterior necesidad se presenta proyecto por parte de la estación de policía del municipio, mediante oficio No. GS-202-093134, de fecha 13 de septiembre de 2024, cuyo asunto es la solicitud de medios logísticos para el servicio de policía; razón por la cual se convoca y se realiza Comité Territorial de Orden público, cuyo objeto es "debate de aprobación solicitud de medios logísticos de policía (Inversión para el fortalecimiento del servicio de policía en beneficio de la seguridad y convivencia ciudadana del territorio), presentado por la estación de policía Acevedo, Huila, y mediante ACTA No.06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO, se aprueba por parte de la mayoría más uno de los integrantes participantes dicho comité, la "SOLICITUD PARA LA ALIMENTACION DE PERSONAL DE APOYO A EVENTOS Y COSECHA CAFETERA" por medio de los recursos del FONSET, por el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS(36.400.000.00) M/CTE.

El cuerpo de policía del municipio pone en conocimiento a la administración la necesidad que tienen para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, de suministro de alimentación, indicando que, se verá afectado el suministro de alimentación, que se asigna común mente por parte de la institución para el servicio de policía que se presta de manera permanente en este territorio, a causa de decisiones que se han generado desde el gobierno nacional y de la planeación del servicio que se ha adelantado desde nivel central para la correcta administración de los recursos de manera equitativa en todas las unidades policiales, por lo cual el municipio de Acevedo, al tener mayor población requiere una acción ininterrumpida de las actividades que desarrolla la Policía como autoridad en el territorio, de modo que, se estudió la posibilidad de que por medio de los recursos de la administración municipal se pueda brindar el suministro de Alimentación para el servicio de la estación de policía Acevedo.

El cuerpo de policía del municipio indica que, según los procedimientos internos institucionales consignados en la Resolución 2032 del 28 junio de 2024 en la cual se regulan las instancias de coordinación para la asignación y seguimiento a los recursos en la Policía Nacional, en el momento no alcanzan a agotar las instancias que se regularon en esta norma interna para la presentación de proyectos. Y por ende relacionan en su informe lo estipulado en el artículo 119 de la ley 418 de 1997, *"En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local."*, se reitera que según el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC, este contiene apartes en el cual se reflejan apartes que estarían totalmente alineados con la presente necesidad y que al ser autorizados la ejecución de este recurso aportarían al cumplimiento de lo consolidado en esta política territorial de seguridad, así:

Según lo contempla en el punto 3.4 Programa presupuestal, uno de los objetivos estratégicos es Favorecer la toma de decisiones conducentes a ejecutar acciones de anticipación, atención, restauración, promoción y preservación de la convivencia y la seguridad. Fortalecimiento a los organismos de seguridad, Cuya línea es Adquisición de los medios logísticos, tecnológicos, de transporte y movilidad necesarios para el mejoramiento de las condiciones de seguridad para el mandato actual comprendido entre (2024-2027).

Ahora bien, de forma especifica se establece que, al apoyar con alimentación al personal de apoyo policial, se permite realizar los planes de intervención en esta jurisdicción con el fin de contrarrestar los delitos sexuales y el hurto a motocicletas que se han presentado en la vigencia del año 2024, así mismo se busca garantizar contar con personal que apoye durante el desarrollo de eventos y festividades.

También es importante, exponer el balance de los comportamientos contrarios a la convivencia en el municipio de Acevedo para el periodo 2023-2024.

TUTILO	CAPITULO	ARTICULO	COPORTAMIENTO	TOTAL
TITULO 3 - DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES	Cap. 1 - VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS	Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen herramienta una de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio	7
TITULO 3 - DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES	Cap. 1 - VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS	Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 1 - Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	5
TITULO 3 - DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES	Cap. 1 - VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS	Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 4 - Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio	2
TITULO 4 - DE LA TRANQUILIDAD Y LAS RELACIONES RESPETUOSAS	Cap. 2 - DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	1

TITULO 4 - DE LA TRANQUILIDAD Y LAS RELACIONES RESPETUOSAS	Cap. 2 - DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 4 - Negarse a dar información veraz sobre lugar de residencia, domicilio actividad las autoridades de policía cuando estas lo requieran procedimientos de policía	2

Ahora bien, con el apoyo por parte de la administración municipal al cuerpo policial del municipio se logra tener los siguientes impactos:

IMPACTOS SOCIALES:

La ejecución proyecta impactos positivos para la sociedad en general, por cuanto al contar con el apoyo de más unidades policiales, permite generar mayor efectividad en el servicio policial, ejercer mayor control con los turistas que visitan el Municipio y la comunidad en general, así como garantizar el desarrollo adecuado de los eventos y festividades.

IMPACTOS ECONÓMICOS:

Induce prosperidad en los índices de calidad de vida de la comunidad; genera espacios de desarrollo en los gremios de productividad; genera mayor Inversión de la población por confianza de inversión.

IMPACTOS INSTITUCIONALES:

1. Empoderamiento de la primera autoridad política del Municipio en materia de seguridad y convivencia.
2. Efectividad frente a la fenomenología criminal y delictiva.
3. Incremento de la percepción de seguridad ciudadana.
4. Disminución en los indicadores que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.

A su vez se logra la ALINEACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO, MEDIANRE EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO: MEDIANTE LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO A EVENTOS Y COSECHA CAFETERA", se justifica claramente en la necesidad de fortalecer el servicio de policía por medio del aprovechamiento de los recursos del FONSET y así ofrecer a la comunidad un mejor servicio.

De la misma forma se tienen varias peticiones de presidentes de Juntas de Acción Comunal, líderes y presidentes de Gremios, donde solicitan de manera vehemente y reiterada el

incremento del pie de fuerza de la Policía Nacional, para que se realicen procedimientos, que propendan el disminuir de la delincuencia en el municipio de Acevedo.

Por lo anteriormente expuesto y en efecto la Administración Municipal de Acevedo Huila, evoca la imperiosa necesidad de contratar el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena), para integrantes de la Policía Nacional que llegan al municipio a reforzar el píe de fuerza, en aras de ofrecer mayor seguridad y minimizar el accionar delincuencial, motivo por el cual se hace necesario y urgente efectuar la contratación que permita garantizar el suministro de la alimentación, durante el tiempo en que hagan presencia en la jurisdicción del municipio de Acevedo.

En atención a lo ya mencionado y contando el Municipio con a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación; b) El personal idóneo para efectuar los procedimientos. C) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual para satisfacer la necesidad ya descrita.

El proyecto fue presentado al Comité Territorial de Orden Público, donde fue aprobado según ACTA No.06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo Huila, para la presente vigencia.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes, para seleccionar una persona Natural o Jurídica que preste el suministro solicitado, de manera oportuna, con higiene y excelente preparación de los alimentos para el siguiente objeto contractual : que atienda los requerimientos que se indican en el presente documento y que conforman el siguiente objeto contractual: **"CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE POLICIA, QUE LLEGA EN APOYO DE PIE DE FUERZA Y A DESARROLLAR ACCIONES ESPECIFICAS (INVESTIGACIÓN, PATRULLAJE, ETC) EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, APROBADO EN EL ACTA No.06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO".;** esta necesidad se encuentra establecida a través del certificado de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la secretaria de gobierno desarrollo social y talento humano.

Siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3.2.02.02.004, cuya ficha BPIN es la 2023410060035, registrada en el banco de proyectos.

Ahora bien, con el apoyo por parte de la administración municipal al cuerpo policial del municipio se logra tenèr los siguientes impactos:

IMPACTOS SOCIALES:

La ejecución proyecta impactos positivos para la sociedad en general, por cuanto al contar con el apoyo de más unidades policiales, permite generar mayor efectividad en el servicio policial, ejercer mayor control con los turistas que visitan el Municipio y la comunidad en general, así como garantizar el desarrollo adecuado de los eventos y festividades.

IMPACTOS ECONÓMICOS:

Induce prosperidad en los índices de calidad de vida de la comunidad; genera espacios de desarrollo en los gremios de productividad; genera mayor Inversión de la población por confianza de inversión.

IMPACTOS INSTITUCIONALES:

1. Empoderamiento de la primera autoridad política del Municipio en materia de seguridad y convivencia.
2. Efectividad frente a la fenomenología criminal y delictiva.
3. Incremento de la percepción de seguridad ciudadana.
4. Disminución en los indicadores que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.

A su vez se logra la ALINEACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO, MEDIANRE EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO: MEDIANTE LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO A EVENTOS Y COSECHA CAFETERA", se justifica claramente en la necesidad de fortalecer el servicio de policía por medio del aprovechamiento de los recursos del FONSET y así ofrecer a la comunidad un mejor servicio.

De la misma forma se tienen varias peticiones de presidentes de Juntas de Acción Comunal, líderes y presidentes de Gremios, donde solicitan de manera vehemente y reiterada el incremento del pie de fuerza de la Policía Nacional, para que se realicen procedimientos, que propendan el disminuir de la delincuencia en el municipio de Acevedo.

Por lo anteriormente expuesto y en efecto la Administración Municipal de Acevedo Huila, evoca la imperiosa necesidad de contratar el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena), para integrantes de la Policía Nacional que llegan al municipio a reforzar el pie de fuerza, en aras de ofrecer mayor seguridad y minimizar el accionar delincuencial, motivo por el cual se hace necesario y urgente efectuar la contratación que permita

garantizar el suministro de la alimentación, durante el tiempo en que hagan presencia en la jurisdicción del municipio de Acevedo.

En atención a lo ya mencionado y contando el Municipio con a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación; b) El personal idóneo para efectuar los procedimientos. C) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual para satisfacer la necesidad ya descrita.

El proyecto fue presentado al Comité Territorial de Orden Público, donde fue aprobado según ACTA No.06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo Huila, para la presente vigencia.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes, para seleccionar una persona Natural o Jurídica que preste el suministro solicitado, de manera oportuna,. con higiene y excelente preparación de los alimentos para el siguiente objeto contractual : que atienda los requerimientos que se indican en el presente documento y que conforman el siguiente objeto contractual: **"CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE POLICIA, QUE LLEGA EN APOYO DE PIE DE FUERZA Y A DESARROLLAR ACCIONES ESPECIFICAS (INVESTIGACIÓN, PATRULLAJE, ETC) EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, APROBADO EN EL ACTA No.06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO".;** esta necesidad se encuentra establecida a través del certificado de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la secretaria de gobierno desarrollo social y talento humano.

Siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3.2.02.02.004, cuya ficha BPIN es la 2023410060035, registrada en el banco de proyectos.

II. ESPECIFICACIONES

Objeto:	""CONTRATAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE POLICIA, QUE LLEGA EN APOYO DE PIE DE FUERZA Y A DESARROLLAR ACCIONES ESPECIFICAS (INVESTIGACIÓN, PATRULLAJE, ETC) EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, APROBADO EN EL ACTA No.06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO, CON SUJECIÓN AL

	CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO".
Plazo de ejecución:	Hasta agotar presupuesto, sin exceder del 30/12/2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II
Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC	El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Producto
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93131608	Servicios de suministro de alimentos

Obligaciones específicas	En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta: a) El municipio determina, que el suministro de alimentación, el contratista asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y las pólizas respectivas. b) El municipio determina, que el servicio prestado debe ser realizado por personal idóneo, responsable y con capacidad en realizar las actividades antes mencionadas, donde se determine la gran responsabilidad, como es el suministro de alimentación a fuerza pública, como quiera que esta labor es de gran cuidado, por las situaciones y escenarios que se vive actualmente en el país. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad de conformidad a las especificaciones y parámetros exigidos por la administración municipal. d) Prestar a la administración municipal el suministro de alimentación a Policía Nacional y bienes dentro del término previsto dentro del contrato.

	e) Avisar a la administración municipal dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Administración Municipal de Acevedo. f) Avisar a la administración municipal, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. g) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitaci6n publica, los cuales parte vinculante del contrato. h) Cumplir los lineamientos de la administración municipal en materia de higiene, salubridad y aseo. i) Tener un registro detallado y actualizado, sabre el estado de la ejecución del contrato. j) El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades, serán asumidos por el proveedor. k) El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la ley 100/94 que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. l) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la administración municipal no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar un suministro de calidad y suministrar la alimentación de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la administración municipal estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. m) El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor contractual.

	n) Suministrar los alimentos (desayunos, almuerzos y cenas), dentro de los plazos y horarios señalados o establecidos previamente. o) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven del objeto contractual.
Valor estimado para el contrato:	El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTES. ($36.400.000), incluido IVA**, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta. **NOTA 1:** El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado. **NOTA 2:** Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para el suministro de alimentación, so pena de rechazo de la oferta. **NOTA 3**: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **NOTA 4:** La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado, así mismo, su ejecución se desarrollara en forma de bolsa de productos y/o monto agotable de acuerdo a los requerimientos que realice le supervisor con relación a la necesidad presentada en la entidad, de esta forma la Administración Municipal garantizará a los privados de la libertad la alimentación de manera oportuna. **NOTA 5:** La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo a las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	

	Estampilla Pro – electrificación Rural	1%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
	Estampilla Pro – Ancianato	4%	
	ICA	0.60%	Si el contratista es régimen común (6x1000)
	Retefuente (Factura)	3.5%	-
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000626 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.		
Forma de Pago:	El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante actas parciales de conformidad con la prestación del servicio, una vez presentado la cuenta de cobro o planilla electrónica, según corresponda, informe de ejecución avalado por el supervisor del contrato, pago de seguridad social, planillas de soporte de recibo del servicio durante el período a cobrar y constancia de recibo del alimento, emitida por el comandante de estación de Policía y demás documentos pertinentes, y su pago quedará sujeto a la disponibilidad PAC – Programa Anualizado de Caja. **A cargo del Supervisor del contrato:** **a)** Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago. **NOTA 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.		

Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	Sebastián Silva Peña	Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- CDP
- Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente.
- Demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldia@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-